



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA " INMORICO IN-
MOBILIARIA RICO S. A. " .---

C U A N T I A : S/. 1'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,

Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

personas : el señor VICTOR EDUARDO HURTADO RODRIGUEZ

quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; el

señor FREDY RUBEN ALVARADO BARRE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; el señor MIGUEL AL-

BERTO QUIMI ACOSTA, quien declara ser ecuatoriano, -

soltero, empleado; el señor GUSTÁVO ADOLFO CAMPOVER-

DE AGURTO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

empleado; y, el señor MARIO WILSON AGUIRRE RONQUI-

LLLO, quien declara ser ecuatoriano, casado, mecánico

automotriz. Todos ellos por sus propios derechos. --

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse iden-

tificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía

doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a

celebrar esta escritura pública de constitución de -

compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados es-

tán bien instruidos, y a la que proceden de una

MPA/

manera libre y espontánea; v. para su otorgamiento me

presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el

registro de escrituras públicas a su digno cargo,

una de constitución de Sociedad Anónima, que cele-

bramos al tenor de las cláusulas siguientes : -----

P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-

miento de este contrato constitutivo de Sociedad -

Anónima , las siguientes personas : -----

a) Señor VICTOR EDUARDO HURTADO RODRIGUEZ, de esta-

do civil soltero, de profesión ejecutivo; -----

b) Señor FREDY RUBEN ALVARADO BARRE, de estado ci-

vil soltero, de profesión empleado; -----

c) Señor MIGUEL ALBERTO QUIMI ACOSTA, de estado ci-

vil soltero, de profesión empleado; -----

d) Señor Licenciado GUSTAVO ADOLFO CAMPOVERDE AGUR-

TO, de estado civil soltero, de profesión empleado; y

e) Señor MARIO WILSON AGUIRRE RONQUILLO, de estado

civil casado, de profesión mecánico automotriz. ----

Todos ellos con suficiente capacidad y sin impedi-

mento de ninguna clase para esta convención a la

que concurren en forma libre y espontánea, todos -

por sus propios derechos, ecuatorianos, y domicilia-

dos en esta ciudad. -----

S E G U N D A : DEL CONTRATO.- Los referidos compare-

cientes manifestamos por la presente, nuestra volun-

tad de constituir una Sociedad anónima por vía si-

multánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales



para emprender en operaciones civiles y mercantiles -
a fin de participar en las utilidades que resulta -
ren de las mismas. -----

TERCERA: La Sociedad en formación se registrá
por las disposiciones de la Ley de Compañías. Códigi
Civil y por los presentes Estatutos Sociales de
la Sociedad Anónima denominada INMORICO INMOBILIARIA
RICO S. A.. -----

ESTATUTOS SOCIALES DE INMORICO INMOBILIARIA RICO S.A..

ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de IN-
MORICO INMOBILIARIA RICO S. A., se constituye una
Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con do-
micilio principal de la ciudad de Guayaquil, Capit -
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecu-
dor, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
cualquier otra ciudad de la República del Ecuador.--

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedicará: A la compra-venta de bie-
nes relacionados con la construcción, como maquina -
rias y equipos necesarios para la misma; a la com-
pra venta de bienes inmuebles; al arrendamiento de
bodegas, departamentos, oficinas, a la administración
de edificios y condominios. Como medio para cumplir
con su objetivo, podrá intervenir en la promoción o
aumento de capital de otras compañías civiles o mer-
cantiles, permitidas por la Ley y relacionados con el obje-
to social de la compañía INMORICO INMOBILIARIA RICO S. A..-

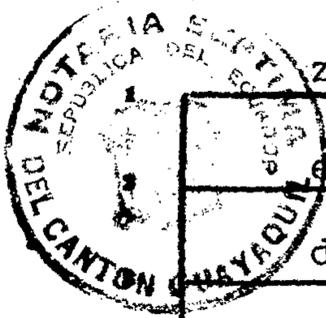
ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURA-

1 CION.- El plazo de duración de esta sociedad será
2 de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha
3 de inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
4 cantil, pudiendo disolverse anticipadamente por reso-
5 lución de la Junta General, e igualmente ampliarse
6 dicho plazo. -----

7 ARTICULO CUARTO : DEL CAPITAL.- El ca-
8 pital social será de un millón de sucres (S/.
9 1'000.000,00) representados por un mil acciones or-
10 dinarias y nominativas, numeradas del cero cero ce-
11 ro uno (0001) a la Mil (1000) inclusive, cu-
12 yo valor nominal es de un mil sucres cada una. -
13 Por cada acción se emitirá un título numerado, pu-
14 diendo un mismo título contener varias acciones. -
15 Los títulos estarán firmados por el Presidente y el
16 Gerente de la Compañía. -----

17 ARTICULO QUINTO : La propiedad de las
18 acciones se prueban y transfiere en la forma pre-
19 vista en la Ley de Compañías. -----

20 ARTICULO SEXTO : Son derechos fundamenta-
21 les de los accionistas : a) Participar de los bene-
22 ficios sociales, debiendo observar igualdad de tra-
23 to entre ellos; b) Intervenir en las Juntas Genera-
24 les. Cada acción liberada dará derecho a un voto
25 y las no liberadas lo darán en proporción a su va-
26 lor pagado; c) Participar en igual forma en la dis-
27 tribución del acervo social en caso de liquidación;
28 d) Integrar los Organos de Administración y Fiscal-



zación de la compañía, si fueren designados para el efecto; e) Gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en caso de aumento de capital, de conformidad con la Ley; y, f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás Organos Administrativos de las mismas de conformidad con la Ley. -----

ARTICULO SEPTIMO: En caso de perdida o destrucción del título o certificado provisional contenido de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando un nuevo título, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley de Compañías. -----

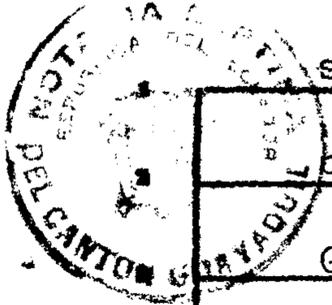
ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente. -----

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compañía. En consecuencia a más de los asuntos que sean de su competencia en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y todas las decisiones que juzgare conveniente para la Sociedad. Igualmente le corresponde interpretar los presentes Esta-

1 tutos Sociales conforme a la Ley de la materia y
2 regular los asuntos no previstos en ellos que no
3 implique reforma al contrato social; pues en tal ca-
4 so, deberá observarse las modalidades legales. Los
5 accionistas podrán concurrir a la Junta General per-
6 sonalmente o representados por otros accionistas o
7 terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
8 Presidente. Los Administradores y Comisarios no pue-
9 den ejercer esta representación. -----

10 A R T I C U L O D E C I M O : DE LAS JUNTAS GENERA-
11 LES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Or-
12 dinarias y Extraordinarias y se reunirán en el do-
13 micilio principal de la Compañía. La Junta General
14 Ordinaria, se reúne obligatoriamente una vez por lo
15 menos cada año, dentro del primer trimestre poste-
16 rior a la fecha de finalización del ejercicio anual
17 de la Compañía, para tratar los asuntos que le com-
18 pete por mandato de la Ley. Las Juntas Generales
19 Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas
20 y en ellas, se tratarán los asuntos puntualizados
21 en la convocatoria. Las Juntas Generales serán pre-
22 sididas por el Presidente de la Compañía y a fal-
23 ta de éste por el Gerente y actuará de Secretario
24 el Gerente y en su falta la persona que fuere de-
25 signada para cada caso. -----

26 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DE LA
27 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -
28 La Junta General de Accionistas, sea para sus se-



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

siones ordinarias o para las extraordinarias, será convocada por el Presidente de la Compañía o por el Gerente a iniciativa propia o a solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, a fin de ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria en caso de no ser atendidos. En caso de urgencia, los Comisarios, pueden convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se harán por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, pudiendo además hacerse la convocatoria personalmente por escrito a cada accionista. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informado. El acta de Junta General Universal debe ser suscrita por todos

1 los asistentes. Los Comisarios Principal y Suplente
2 serán especial e individualmente convocados sin que
3 sus inasistencia causen la postergación de la Junta.
4 Si la Junta General no pudiere reunirse por falta
5 de quórum en primera convocatoria, esto es, si no
6 estuviere presente en ella por lo menos el sesen-
7 ta y cinco por ciento (65%) del capital pagado,
8 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
9 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fi-
10 jada para la primera reunión, no pudiendo modificar-
11 se en la segunda convocatoria el o los objetos pun-
12 tualizados en la primera. Esta segunda vez se reu-
13 nirán con el número de socios asistentes debiendose
14 advertir este particular en la convocatoria que se
15 haga. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
16 la convocatoria, será nulo, salvo las excepciones le-
17 gales, particularmente las que se refiere a la sus-
18 pensión y remoción de administradores o revocatoria
19 de nombramiento de Comisarios. -----

20 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DEL QUO-
21 RUM DE LA JUNTA GENERAL.- El quórum que se requie-
22 re para que la Junta General pueda instalarse en
23 primera convocatoria es la representación de por lo
24 menos, el sesenta y cinco por ciento (65%) del
25 capital pagado de la Compañía. La Junta General se
26 reunirá en segunda convocatoria con el número de so-
27 cios presentes sea cual fuere la representación del
28 capital social pagado, debiendo advertirse este par-



particular en la convocatoria. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LA

VOTACION DE LA JUNTA GENERAL.- Cada una de las ac-

ciones liberadas dará derecho a un voto en las Jun-

tas Generales de Accionistas, y las no liberadas lo

tendrán en proporción a su valor pagado. Las deci-

siones de la Junta General serán tomadas por una ma-

yoría equivalente al sesenta por ciento (60%) por

lo menos del capital pagado concurrente a la reu-

nión. Los votos en blancos y las abstenciones se -

sumarán a la mayoría numérica. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LAS

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

A más de las atribuciones expresamente señaladas por

la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes -

para resolver todos los asuntos relativos a los ne-

gocios sociales, corresponde privativamente a la Jun-

ta General de Accionistas el conocimiento y resolu-

ción de los siguientes asuntos : uno) Nombrar al Pre-

sidente y al Gerente de la Compañía, al Comisario -

Principal y Suplente; Dos) Conocer anualmente las cuentas,

balances e informes que le presente el Presidente, el Geren-

te y los Comisarios y dictar las resoluciones correspondien-

tes; Tres) Autorizar la enajenación y gravamen de los inmue-

bles de la compañía, cuando su monto exceda de dos millones

de sucres; Cuatro) Resolver acerca de la disolución y li-

quidación de la compañía y nombrar un liquidador; y,

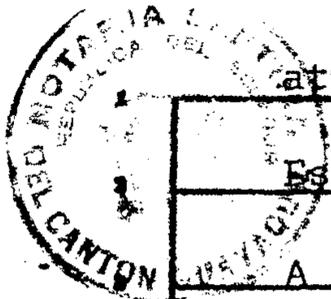
Cinco) Todos los demás asuntos que le estuvieren -

h

sometidos por disposición de la Ley o de los presentes Estatutos. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS (5) pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la compañía. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente : a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir las obligaciones de la compañía, sin necesidad de autorización alguna, salvo el caso de enajenación y constitución de gravamen sobre inmuebles u otros bienes de la compañía, cuyo valor exceda de DOS MILLONES DE SU-CRES (S/.2'000.000,00) en este caso actuará con la correspondiente resolución favorable de la Junta General de Accionistas; c) Comparecer ante los jueces competentes para demandar el cumplimiento de las obligaciones que personas naturales o jurídicas contraigan con la compañía y a pesar de su vencimiento estén pendiente de pago; d) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; y suscribir las actas de dichas reuniones conjuntamente con el Gerente; e) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la compañía; y f) Ejecer las demás



atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS (5) pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer la Gerencia no es necesario ser accionista de la compañía. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Ejercer la administración interna de la compañía; b) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones presentarlo a la Junta General Ordinaria de Accionistas, acompañando el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Velar por la buena marcha de la compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO: SUBROGACION.- En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento para ejercer sus funciones en la compañía el Presidente, será subrogado por el Gerente, con las mismas atribuciones y facultades que estos Estatutos

Qui

1 y la Ley le confiere al Presidente.- En caso de
2 ausencia, falta o impedimento del Gerente, será
3 subrogado por quien designe la Junta General de
4 Accionistas. -----

5 A R T I C U L O V I G E S I M O : DE LOS COMISARIOS.-

6 La Junta General elegirá un Comisario Principal y
7 un Suplente para que examine la marcha económica
8 de la Compañía e informe de ella a la Junta Gene-
9 ral; el Comisario suplente deberá actuar en todos
10 los casos de falta del titular. Los Comisarios Prin-
11 cipales y suplente durarán dos años en sus cargos.-

12 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : DEL
13 REPARTO DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-

14 Las utilidades serán repartidas en proporción al va-
15 lor pagado de cada acción y en razón de los bene-
16 ficios obtenidos. De las utilidades líquidas que re-
17 sultaren de cada ejercicio económico se separará un
18 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) que
19 será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal,
20 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
21 por ciento (50%) del capital social. En la misma
22 forma deberá ser reintegrado el Fondo Legal, si és-
23 te después de constituido resultare disminuido por
24 cualquier causa. La Junta General podrá además acor-
25 dar la formación de Reservas Especiales establecien-
26 do el porcentaje de beneficios destinados a su for-
27 mación, el mismo que se deducirá después del porcen-
28 taje correspondiente al Fondo de Reserva Legal. ---

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DE LA



DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Aparte de las causas es-
 tablecidas por la Ley de Compañías, esta Sociedad po-
 drá disolverse aún antes del vencimiento de su pla-
 zo, si así, lo resolviere la Junta General de con-
 formidad con los Estatutos. La misma Junta en que
 se resuelva la disolución anticipada, designará un -
 liquidador el mismo que deberá hacerlo con apego a
 lo señalado para los liquidadores en la Ley de Com-
 pañías. -----

C U A R T A : SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA -

COMPANIA.- Los comparecientes esto es, los socios fun-
 dadores declaramos que las mil acciones de un mil
 sucres cada una, en que se divide el capital so -
 cial, han sido suscritas totalmente por los fundado-
 res en la proporción siguiente : -----

a) Señor VICTOR EDUARDO HURTADO RODRIGUEZ, ha sus -
 crito novecientas noventa y seis acciones; -----

b) Señor FREDY RUBEN ALVARADO BARRE, ha suscrito una
 acción; -----

c) Señor MIGUEL ALBERTO QUIMI ACOSTA, ha suscrito
 una acción; -----

d) Señor Licenciado GUSTAVO ADOLFO CAMPOVERDE AGURTO
 ha suscrito una acción; y, -----

e) Señor MARIO WILSON AGUIRRE RONQUILLO, ha suscri-
 to una acción. Todas las acciones son Ordinarias, no-
 minativas de un valor de un mil sucres (S/.1.000,00)
 cada una. -----

[Handwritten signature]

1 Q U I N T A : DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El ca-

2 pital social de la Compañía, ha sido pagado de la

3 siguiente forma : -----

4 a) El señor Víctor Eduardo Hurtado Rodríguez, ha pa-

5 gado el veinte y cinco por ciento, de las nove-

6 cientas noventa y seis acciones suscritas, esto es,

7 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/.249.000,00)

8 El señor Víctor Hurtado Rodríguez se compromete a

9 pagar el saldo del capital suscrito en numerarios,

10 en el plazo de tres años ha contarse desde la fe-

11 cha de inscripción de esta escritura en el Regis-

12 tro Mercantil del Cantón Guayaquil. -----

13 b) El señor Fredy Alvarado Barre, en pago del cien-

14 to por ciento de la acción suscrita, ha pagado la

15 suma de un mil sucres; -----

16 c) El señor Miguel Quimi Acosta, en pago del cien-

17 to por ciento de la acción suscrita, ha pagado la

18 suma de un mil sucres; -----

19 d) El señor Licenciado Gustavo Campoverde Agurto, en

20 pago del ciento por ciento de la acción suscrita,

21 ha pagado la suma de un mil sucres; y, -----

22 e) El señor Mario Aguirre Ronquillo, en pago del -

23 ciento por ciento de la acción suscrita, ha pagado

24 la suma de un mil sucres. - Los valores anteriormen-

25 te señalados han sido depositados en una cuenta de

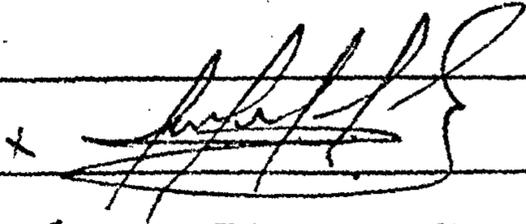
26 integración de capital abierta en un Banco local a

27 nombre de la compañía en formación, conforme así -

28 consta del certificado bancario que se acompaña pa-

1 acto.- Enmendado : La compañía se dedicará a la...

2 Si Vale.- *by*

3
4
5 

6 Víctor Eduardo Hurtado Rodríguez

7 Cédula de Ciudadanía Número: 0906069342

8 Cédula de Control Tributario Número: 126568

9 Certificado de Votación Número: 248-281

10
11
12
13 

14 Fredy Rubén Alvarado Barre

15 Cédula de Ciudadanía Número: 0909138851

16 Cédula de Control Tributario Número: 751054

17 Certificado de Votación Número: 220-211

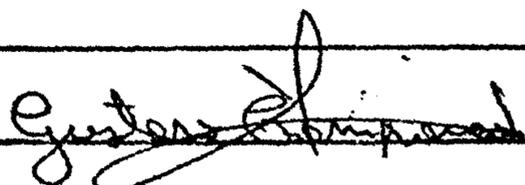
18
19 

20 Miguel Alberto Quimí Acosta

21 Cédula de Ciudadanía Número: 0907926828

22 Cédula de Control Tributario Número: 022833-

23 Certificado de Votación Número: 064-007

24
25
26
27 

28 Lcdo. Gustavo Adolfo Campoverde Agurto

678



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1468451

FORM. 08 - 65

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MIGUEL MIG'EL ALBERTO QUIMI ACOSTA			ECUATORIANO	
CEDULAS No.				
0907926828	022833	064-007		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	BABAHOYO	224	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS.....	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		Especifique		
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación	
			a de 29 ENF 1986 de 198	

Revisado Por: [Signature] GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

678
✓



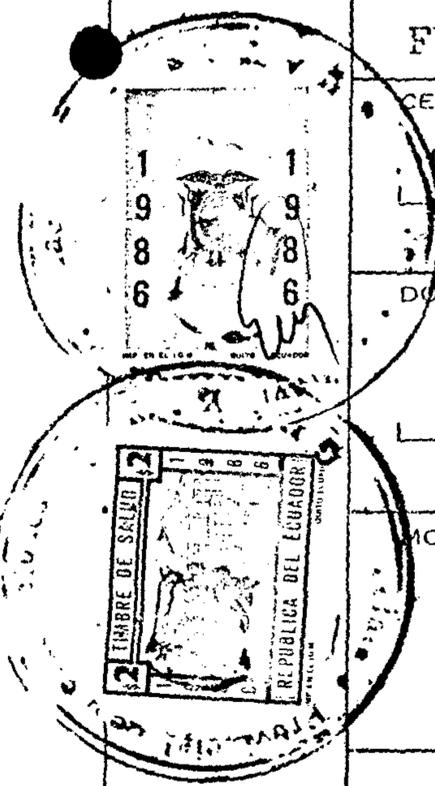
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1471305

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
FREDY RUBEN ALVARADO BARRE			ECUATORIANO	
CEDULAS No.				
0909138851	751054	220-211		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	B. MORENO	1119.	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA		
				Especifique
Freddy Alvarado B.		a de 29 ENE 1986		de 198
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		



Revisado Por
Jefe de Cartera, GUAYAS
Freddy Alvarado Barre
Freddy Alvarado Barre

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORO
SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



678



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1471306

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MARIO WILSON AGUIRRE RONQUILLO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	090192627-9	019294		001-238
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	F. de MARCOS Y GUARANDA		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		Especifique		
A <u>Mario Aguirre R.</u>		a de <u>29 ENE 1986</u> de 198		
Firma de solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por JRP Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TOPRES M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA





678
3

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

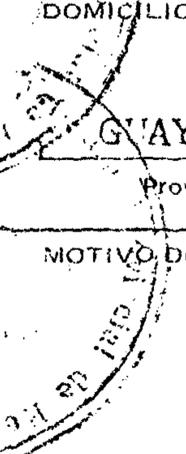
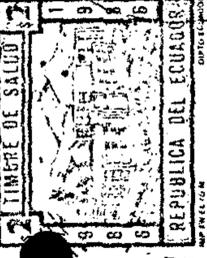
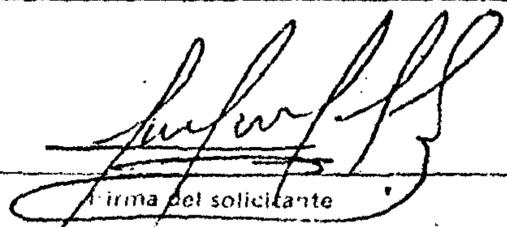
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1468463

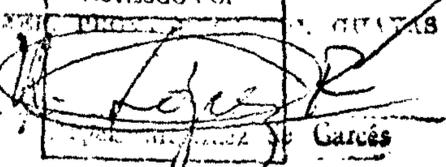
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	VICTOR EDUARDO HURTADO RODRIGUEZ			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0906069342	126568	248-281	
Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	B. MORENO	1119	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		Especifique		
<p>X </p> <p>Firma del solicitante</p>		<p>a de 29 ENE 1986 de 198</p> <p>Lugar y Fecha de presentación</p>		

Revisado Por



Garcés

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



678
5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

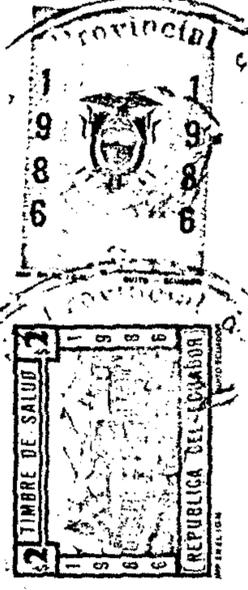
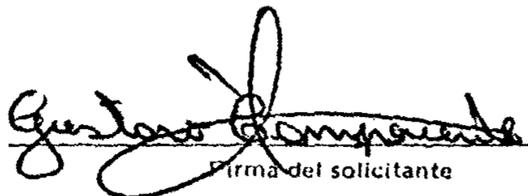
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1471307

FORM. 08 - DR

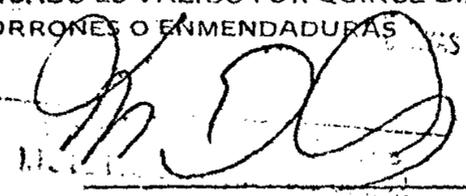
<p>TIMBRES</p> 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	GUSTAVO ADOLFO CAMPOVERDE AGURTO			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0907615884	225414		052-125
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	BOGOTA	705	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		a de <u>29 ENERO</u> de 198		
		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por
JRP
Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 NOTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



Cédula de Ciudadanía Número: 0907615884

Cédula de Control Tributario Número: 225414

Certificado de Votación Número: 052-125

Mario Aguirre R.

Mario Wilson Aguirre Ronquillo

Cédula de Ciudadanía Número: 090192627-9

Cédula de Control Tributario Número: 019294

Certificado de Votación Número: 001-238

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días
del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



I

FE: _ Que en esta fecha y al margen de la correspon -
 diente escritura pública, en cumplimiento a lo dis -
 puesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.86 -
 2-1-1-01930, de fecha diecisiete de marzo de mil nove -
 cientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Com -
 pañas en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la
 constitución de la compañía a que se refiere el pre -
 sente testimonio. - Guayaquil, marzo dieciocho de mil
 novecientos ochenta y seis. - *er*



[Handwritten signature]

AB. EDUARDO FALCÓN AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución No 86-
 2-1-1-01930 dictada por el Intendente de Compañías el diecisiete de Marzo
 de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritura ,
 que contiene la Constitución de la Compañía INMORICC INMOBILIARIA RICO S.A.
 de fojas 28.434 a 28.458, número 6.596 del Registro Mercantil y anotado en
 jo el número 10.096 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto doce de mil nove -
 cientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.

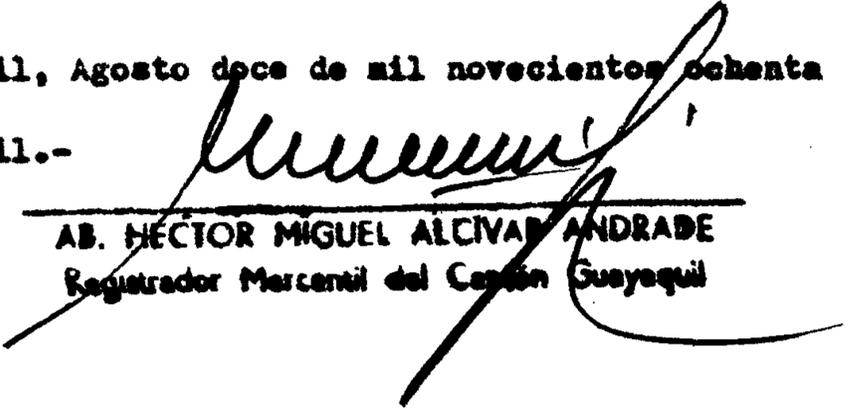
[Handwritten signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado
 el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en
 el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de

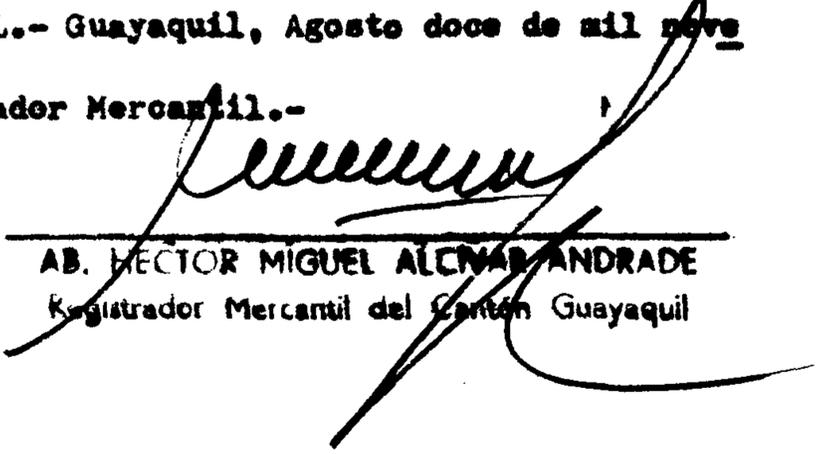
I

14

la presente Escritura.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

